

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

17 SEP 2008

TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DEL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEATINOS  
N° 380, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN  
METROPOLITANA**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1211**

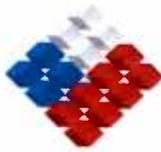
**SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el art. 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 520 de 1996, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2008; Decreto N° 03, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.
4. Que, se ha estimado conveniente arrendar un inmueble, el cual se destinará única y exclusivamente al uso institucional (bodega), con el fin de garantizar la conservación de los documentos.
5. Que, en consecuencia se ha celebrado contrato respectivo entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Inmobiliaria Quinta Anauco Limitada, Rut N° 76.181.960-7, representada por doña Ana María Guzmán Monsalve.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente contrato de Arriendo del inmueble ubicada en calles Teatinos N° 380, de la comuna y ciudad de Santiago, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la **INMOBILIARIA QUINTA ANAUCO LIMITADA**, RUT N° 76.181.960-7, y cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUINTA ANAUCO INMOBILIARIA LIMITADA Y LA SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago, a 5 de agosto de 2008, entre la empresa INMOBILIARIA QUINTA ANAUCO LIMITADA, RUT 76.181.960-7, en adelante “La Arrendadora” cuya representante legal es Ana María Guzmán Monsalve, chilena, cédula nacional de identidad número 21.814.737-2, domiciliada en Avenida Santa María 2670 Oficina 505 torre B, comuna Providencia, ciudad de Santiago y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada en este acto por, don MARIO OSSANDON CAÑAS, cédula nacional de identidad N° 6.138.484-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago en adelante también e indistintamente “la Subsecretaría”; han acordado suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO.** La arrendadora da en arrendamiento a La Subsecretaría, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en **calle Teatinos N° 380, comuna de Santiago, Región Metropolitana**, el cual se destinará única y exclusivamente al uso institucional (Bodega) para el Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones de la Subsecretaría.

**SEGUNDO.** La renta de arrendamiento se devengará en forma mensual y será de **treinta unidades de fomento**, según su equivalente en dinero efectivo el día de su cobro.

T



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

Los pagos deberán ser hechos en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, a través de transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente **No. 0380659-6 del Banco Santander Santiago.**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad, la restitución en el mismo estado en que se recibe y la cancelación de servicios pendientes, el Arrendatario entrega en este acto en **garantía** a la Arrendadora la cantidad equivalente a un mes de arriendo: **treinta unidades de fomento**. De la misma forma la Arrendadora se obliga a restituir dicha cantidad dentro de los treinta días después de finalizado el contrato de arrendamiento y entrega el inmueble de manera conforme.

**TERCERO.** Queda prohibido a la Subsecretaría: a) ceder el arriendo o subarrendar; b) destinar el inmueble a un objeto distinto de aquel para el cual ha sido arrendado; c) hacer modificaciones en los mismos, sin autorización del arrendador.

**CUARTO.** El presente contrato empezará a regir a partir del 5 de agosto de 2008 y durará hasta el 31 de diciembre de 2008, plazo que se prorrogará tácitamente y automáticamente por períodos de seis meses cada uno, teniendo la facultad cualquiera de las partes para ponerle término antes de su vencimiento mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio que consta en el contrato, con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia.

**QUINTO.** La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**SEXTO.** La arrendadora se reserva el derecho de poner término al arriendo en los siguientes casos: a) Atraso en el pago de las rentas del mes; b) Si la Subsecretaría cede el inmueble o lo subarrenda a terceros; c) Si se efectuasen modificaciones o innovaciones en el inmueble, sin la previa autorización por escrito de la arrendadora.

**SEPTIMO.** Las partes establecen que todas las mejoras que el arrendatario introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la estructura y funcionalidad de la misma, podrán ser retiradas por él al término del contrato.

**OCTAVO.** La personería de don Mario Ossandón Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta de Decreto Supremo N° 3, de 11 de enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Ana María Guzmán Monsalve, para actuar en representación de la arrendadora, consta en Constitución de Sociedad de fecha 22 de septiembre de 2004, escritura pública de misma fecha ante Notario René Benavente Cash.

**NOVENO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan expresamente su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO.** Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Arrendadora y dos en poder de la Subsecretaría./**ANA MARIA GUZMAN MONSALVE-QUINTA ANAUCO INMOBILIARIA/MARIO OSSANDON CAÑAS-SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**/".





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

2. **IMPÚTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22- Ítem 09- Asignación 999, del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



*vale la conexión*

**MARIO OSSANDÓN CAÑAS**  
Subsecretario de Previsión Social



Fiscalía  
GSZ/VOT/PQZ/phf.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**INMOBILIARIA QUINTA ANAUCO LIMITADA**

**Y**

**LA SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago, a 5 de agosto de 2008, entre la empresa **INMOBILIARIA QUINTA ANAUCO LIMITADA**, RUT **76.181960-7**, en adelante "La Arrendadora" cuya representante legal es Ana María Guzmán Monsalve, chilena, cédula nacional de identidad número 21.814.737-2, domiciliada en Avenida Santa María 2670 Oficina 505 torre B, comuna Providencia, ciudad de Santiago y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada en este acto por, don MARIO OSSANDON CAÑAS, cédula nacional de identidad N° 6.138.484-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago en adelante también e indistintamente "la Subsecretaría"; han acordado suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO.** La arrendadora da en arrendamiento a La Subsecretaría, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en **calle Teatinos N°380, comuna de Santiago, Región Metropolitana**, el cual se destinará única y exclusivamente al uso institucional (Bodega) para el Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones de la Subsecretaría.

**SEGUNDO.** La renta de arrendamiento se devengará en forma mensual y será de **treinta unidades de fomento**, según su equivalente en dinero efectivo el día de su cobro.

Los pagos deberán ser hechos en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, a través de transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente **No. 0380659-6** del **Banco Santander Santiago**.

A fin de garantizar la conservación de la propiedad, la restitución en el mismo estado en que se recibe y la cancelación de servicios pendientes, el Arrendatario entrega en este acto en **garantía** a la Arrendadora la cantidad equivalente a un mes de arriendo: **treinta unidades de fomento**. De la misma forma la Arrendadora se obliga a restituir dicha cantidad dentro de los treinta días después de finalizado el contrato de arrendamiento y entregado el inmueble de manera conforme.

**TERCERO.** Queda prohibido a la Subsecretaría: a) ceder el arriendo o subarrendar; b) destinar el inmueble a un objeto distinto de aquel para el cual ha sido arrendado; c) hacer modificaciones en los mismos, sin autorización del arrendador.

**CUARTO.** El presente contrato empezará a regir a partir del 5 de agosto de 2008 y durará hasta el 31 de diciembre de 2008, plazo que se prorrogará tácitamente y automáticamente por periodos de seis meses cada uno, teniendo la facultad cualquiera de las partes para ponerle término antes de su vencimiento mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio que consta en el contrato, con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia.

**QUINTO.** La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**SEXTO.** La arrendadora se reserva el derecho de poner término al arriendo en los siguientes casos: a) Atraso en el pago de las rentas del mes; b) Si la Subsecretaría cede el inmueble o lo subarrienda a terceros; c) Si se efectuasen modificaciones o innovaciones en el inmueble, sin la previa autorización por escrito de la arrendadora.

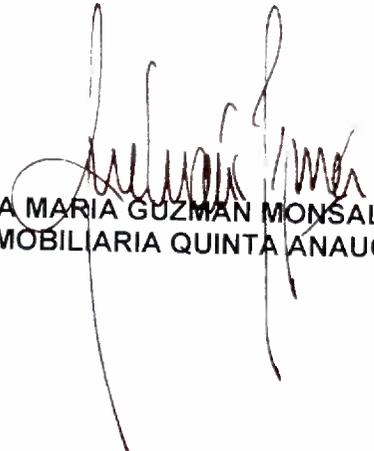
**SEPTIMO.** Las partes establecen que todas las mejoras que el arrendatario introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la estructura y funcionalidad de la misma, podrán ser retiradas por él al término del contrato.

**OCTAVO.** La personería de don Mario Ossandón Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta de Decreto Supremo N° 3, de 11 de enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Ana María Guzmán Monsalve, para actuar en representación de la arrendadora, consta en Constitución de Sociedad de fecha 22 de septiembre de 2004, escritura pública de misma fecha ante Notario René Benavente Cash.

**NOVENO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan expresamente su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO.** Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Arrendadora y dos en poder de la Subsecretaría.



ANA MARIA GUZMAN MONSALVE  
INMOBILIARIA QUINTA ANAUCO



MARIO OSSANDON CAÑAS  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL